



CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Bancarios Nacionales, por una parte, el (nombre de la Institución Pública) xxxx, representado legalmente por xxxxx, (nombre y cargo del funcionario), parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "PRESTATARIO"; y por otra parte, el Banco Central del Ecuador, representado por XXX, Director (a) Nacional de Sistemas de Pago / Director (a) Zonal, quien comparece como delegado (a) del Gerente General, conforme la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 7 de marzo de 2019, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o a quien haga sus veces, para que comparezca a nombre del Banco Central del Ecuador.

Las partes intervinientes acreditan sus calidades con las copias de sus nombramientos; actas de posesión y/o delegaciones que como documentos habilitantes se agregan al presente instrumento.

Los comparecientes convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Bancarios Nacionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio No. xxxx de xxxxx, el (cargo del funcionario) xxx del (nombre de la institución pública) xxxx solicita al/el Director(a) Nacional de Sistemas de Pagos / Director(a) Zonal del Banco Central del Ecuador la prestación de Servicios Bancarios Nacionales entre el (nombre de la institución pública) xxxx y el Banco Central del Ecuador, el mismo que constituirá la forma de pago pactada del contrato No. xxxx. para xxx suscrito el (fecha de contrato) xxx con (nombre del tercero beneficiario) xxxx; en el que consta la cláusula xxxx "Forma de pago" y tabla de amortización que adjunta por un valor de USD (cantidad en números y letras) xxxx., en un plazo de xx meses, que será debitado mensualmente de los recursos de la cuenta No. xxxxxx o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador; así como también, de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esta Institución, y que serán acreditados a la cuenta en el Sistema Financiero Nacional No. xxx del Banco xxx cuyo titular es xxxxxx.

1.2 El (fecha), el señor xxxx en calidad de (cargo del funcionario) de xxxx y xxxxx Representante Legal de xxxx suscribieron el contrato No. xxxx mediante régimen especial para "xxxx", el cual establece como monto definido el valor de USD (cantidad en números y letras) xxxxx, costo total de la obra que se cancelará mediante Contrato



de Servicios Bancarios Nacionales, suscrito entre el (nombre de la Institución Pública) xxxx y el Banco Central del Ecuador.

1.3 Mediante certificación de (fecha), suscrito por el/la Director(a) Financiero(a), secretario tesorero, contador o representante legal del (nombre de la Institución Pública) xxxx, certifica que se encuentra en el presupuesto del año fiscal xxx, la partida presupuestaria No. xxxxx denominada “xxxxx.”, en el Programa “xxxxx”, destinado a ejecutar el proyecto por un monto de USD (cantidad en números y letras) xxxx más IVA.

1.4 El/La (nombre de la Institución Pública) xxxx remite y suscribe la tabla de amortización con los valores por pagar a xxxx en el Contrato de Servicios Bancarios Nacionales por la cantidad de USD (cantidad en números y letras) xxx a un plazo de xxx meses desde el (fecha de inicio del servicio) xxxx.

1.5 Mediante certificación de (fecha) suscrita por el/la Director(a) Financiero(a), secretario tesorero, contador o representante legal del (nombre de la Institución Pública) xxx certifica que el (nombre de la Institución Pública) xxxx, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta xxxx, la misma que será comprometida para el Contrato de Servicio Bancarios Nacionales otorgado por el Banco Central del Ecuador y el (nombre de la Institución Pública) xxxx.

1.6 Según consta en el Acta o parte pertinente del Acta de la sesión del (nombre de la Institución Pública) xxx, celebrada el día xxxxx, (...) resuelven autorizar al señor (cargo del funcionario de la institución pública), la suscripción del Contrato de Servicios Bancarios Nacionales, entre el (nombre de la Institución Pública)xxx y Banco Central del Ecuador, por un monto de hasta USD xxxx dólares; comprometiendo la cuenta corriente No. xxxx que el (nombre de la Institución Pública) xxx mantiene en el Banco Central del Ecuador; el endeudamiento de las rentas por (cantidad en números y letras) xxxx, por concepto de xxxx, por un plazo de xx meses (...)

1.7 Mediante Memorando No. xxxx de xxxx, el/la Director(a) Nacional de Sistemas de Pago / Director(a) Zonal, delegado (a) de la Gerente General y Representante Legal de la Institución solicita a la Coordinación General Jurídica / Gestión Zonal Jurídica, la elaboración del Contrato de Servicios Bancarios Nacionales a suscribirse entre el (nombre de la Institución Pública) xxx y el Banco Central del Ecuador, para lo cual remite la documentación habilitante.

SEGUNDA. - BASE LEGAL

El numeral 14 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero reformado mediante Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Suplemento N° 443 del Registro Oficial, de fecha lunes 3 de mayo de 2021, disponen que, el Banco Central del Ecuador



actuará como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos y proveer servicios bancarios a entidades del sector público y al sistema financiero nacional, de acuerdo a la remuneración de mercado que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Así también, las disposiciones transitorias Primera y Quincuagésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, modificado al 3 de mayo de 2021, establecen en lo pertinente que: “Primera. - Vigencia de resoluciones y regulaciones. Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, las regulaciones que constan en la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso.”; y, “Quincuagésima Cuarta.- Régimen transitorio de Resoluciones de la Codificación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y la Junta de Política y Regulación Financiera resuelvan lo que corresponda, en el ámbito de sus competencias”.

TERCERA. - CONSTITUCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contrato de Servicios Bancarios Nacionales entre el Banco Central del Ecuador y el (nombre de la institución pública) xxx, se celebra por la cantidad de USD (cantidad en números y letras), en un plazo de xxx meses.

3..2 En virtud de este contrato, el (nombre de la Institución Pública) xxxx autoriza de manera expresa e irrevocable al Banco Central del Ecuador para debitar los recursos de la cuenta corriente No. xxxxxx del (nombre de la Institución Pública) xxx, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador; así como también, de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esta Institución, para realizar el pago de la deuda, de acuerdo al monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el contrato de conformidad con la tabla de amortización.

El Banco Central del Ecuador acepta prestar los servicios de Agente Fiscal solicitados en los términos del presente instrumento y de las funciones que le son propias de conformidad con el artículo 36 numeral 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en atención a la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la



Dolarización, publicada en el Suplemento N° 443 del Registro Oficial, de lunes 3 de mayo de 2021.

3.3. Los valores retenidos de conformidad con el numeral xx precedente, serán depositados por el Banco Central del Ecuador en la Cuenta Corriente/Ahorro No. xxxx que el/la (nombre del tercero beneficiario) xxxx mantiene en el Banco xxxxx.

CUARTA. - PLAZO

4.1 El presente contrato tendrá una duración de xx meses a partir del (fecha de inicio del servicio) xx.

4.2 Sin perjuicio del plazo establecido, este podrá ser modificado previa solicitud escrita de modificación de plazo, presentada por (nombre de la Institución Pública) xxxx con un plazo mínimo de un mes de anticipación al corte de pago del mes siguiente, dirigida al Banco Central del Ecuador, previo acuerdo con (nombre del tercero beneficiario) xxx, mediante la suscripción de un contrato modificadorio. Para lo cual, (nombre de la Institución Pública) deberá remitir la documentación que:

4.2.1 Justifique la modificación de plazos de pago sobre el contrato principal suscrito con (nombre del tercero beneficiario).

4.2.2 Contrato notariado suscrito con (nombre del tercero beneficiario), respecto a la modificación de los plazos de pago.

4.2.3 En caso de existir inconvenientes con la ejecución del contrato principal, se deberá presentar los documentos soporte o de autorización correspondiente, que respalden la suspensión o terminación del contrato principal.

QUINTA. - TARIFAS POR SERVICIO

5.1 Por los servicios que se obliga a prestar, el Banco Central del Ecuador cobrará la tarifa determinada en la Codificación de Resoluciones de la Junta Monetaria, Financiera, De Valores y Seguros, expedida por la Ex Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; conforme con lo determinado en la disposición transitoria primera y quincuagésima cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Suplemento N° 443 del Registro Oficial, de fecha lunes 3 de mayo de 2021, o en lo posterior, a la que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria, conforme lo establecido en el numeral 14 del art.36 del Código Orgánico Monetario y Financiero reformado, que se encuentre vigente a la fecha en que se realice cada vencimiento.



5.2 El importe de esta tarifa correrá a cargo del (nombre de la Institución Pública) xxxx y será debitado por el Banco Central del Ecuador al momento de realizar la totalidad del débito de la cuenta corriente No. ..., denominada "xxx", o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco

Central del Ecuador; así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esta Institución, para lo cual queda expresa e irrevocablemente autorizado.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL BANCO CENTRAL

6.1 Se deja expresa constancia de que las obligaciones que el Banco Central del Ecuador asume por medio de este contrato cesarán si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueran suficientes para efectuar el servicio de la deuda. En este evento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad de cualquier índole ya sea física o legal de cumplir con el compromiso contraído, ya sea por razones de insuficiencia de fondos en la cuenta del (nombre de la Institución Pública) xxx por el lapso de seis meses consecutivos, podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el presente instrumento y notificará a la contraparte su terminación.

6.2 El Banco Central del Ecuador no asume responsabilidad alguna frente a las obligaciones contraídas por el (nombre de la Institución Pública) xxx, en virtud de las obligaciones contraídas que se derivaren del "CONTRATO No. xxx para la obra "xxxxx" o cualquier convenio suscrito con un tercero.

6.3 El Banco Central del Ecuador se limita a prestar el servicio como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos en cumplimiento a sus atribuciones otorgadas por ley, y conforme lo establecido en sus resoluciones, instructivos y manuales internos correspondientes.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE XXX (Nombre de la Institución Pública)

Son responsabilidades de (nombre de la Institución Pública) xxxx, las siguientes:

7.1 Mantener los recursos para cubrir las obligaciones conforme a la tabla de amortización.

7.2 Comunicar al Banco Central del Ecuador cualquier cambio de la cuenta principal comprometida.

7.3 Comunicar a su Prestamista cualquier cambio con las obligaciones contraídas en el Banco Central del Ecuador.

7.4 Informar cualquier acuerdo o modificación a sus obligaciones con el beneficiario de los pagos objeto del presente convenio.



OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

8.1 Solicitud No. xxx de (fecha) suscrito por el (cargo del funcionario de la Institución Pública) xxx del xxx mediante el cual solicita al Gerente General, al/el Director (a) Nacional de Sistemas de Pago / Director(a) Zonal del Banco Central del Ecuador la prestación de Servicios Bancarios entre el (nombre de la Institución Pública) xxx y el Banco Central del Ecuador, el mismo que constituirá la forma de pago pactada para el contrato No. xxx para la Obra “xxx”;

8.2 Copias certificadas de los nombramientos, actas de posesión y/o delegaciones de los comparecientes;

8.3 Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes, que se la obtendrá de la página WEB del Registro Civil;

8.4 Tabla de amortización provisional y/o definitiva, suscrita por el/la Director(a) Financiero(a), secretario tesorero, contador o representante legal del (nombre de la Institución Pública) xxx de los valores por pagar a la empresa xxx en el Contrato de Servicios Bancarios Nacionales del Banco Central del Ecuador, por la cantidad de xxxx DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a un plazo de xxx meses desde el xxxx hasta el xxxx;

8.5 Copia certificada del Acta ó certificación del Secretario del Concejo de la sesión de (nombre de la Institución Pública) xxxx, celebrada el xxxx, a través del cual se autoriza al representante legal de (nombre de la institución pública), a suscribir el contrato de servicios bancarios nacionales, endeudamiento, montos, rentas, plazos y cuenta corriente comprometida. (Para el caso de instituciones que no cuentan con sesiones, copia certificada de documento habilitante que faculta al representante legal de la (nombre de la institución pública), suscribir e Contrato de Servicios Bancarios Nacionales);

8.6 Certificación de (fecha), suscrita por el/la Director(a) Financiero(a), secretario tesorero, contador o representante legal del (nombre de la Institución Pública) xxxx, certifica que se encuentra en el presupuesto del año fiscal xxx la partida presupuestaria No. xxx denominada “xxx” destinada a ejecutar el proyecto por un monto de USD xxxx, con Contrato de Servicios Bancarios Nacionales;

8.7 Certificación de (fecha) suscrita por el/la Director(a) Financiero(a), secretario tesorero, contador o representante legal del (nombre de la Institución Pública) xxx, en la que certifica que el (nombre de la Institución Pública) xxx, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta xxx, la misma que será comprometida para el servicio de la deuda;



8.8 Copia notarizada del contrato suscrito entre las partes requirentes No. xxxxx destinado a financiar la adquisición del bien o servicio, y copia del nombramiento, papeleta de votación y documento de identificación (Representante legal de la persona natural o jurídica de derecho privado), con vigencia no mayor a 6 meses para la obra “xxxx”;

8.9 Certificado bancario del prestatario, del número de cuenta que mantiene en el Sistema Financiero Nacional para, en la que se realizará el pago de la obligación contraída por la (nombre de la institución pública);

8.10 Pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas, relacionado a operaciones de endeudamiento público, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

8.11 Memorando No. xxx de xx, suscrito por el/la Director(a) Nacional de Sistemas de Pago / Director(a) Zonal, mediante el cual solicita a la Coordinación General Jurídica / Dirección Zonal, la elaboración del Contrato de Servicios Bancarios Nacionales; y,

8.12 Demás documentos requeridos en el instructivo interno para las operaciones de contratos de servicios bancarios nacionales.

NOVENA. - MODIFICACIÓN, NOVACIÓN Y/O ADENDA DEL CONTRATO

Para fines de estos contratos, la modificación y/o adenda no constituye término ni condición financiera; así como tampoco, desnaturaliza el objeto del financiamiento, y es de exclusiva responsabilidad del prestatario.

Para atender este requerimiento, las instituciones públicas deben entregar al Banco Central del Ecuador, los documentos que se requieran para la elaboración del contrato modificatorio, novación y/o adenda al Contrato de Servicios Bancarios Nacionales.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE PAGOS DEL CONTRATO

Ante la presencia de causales que impiden la ejecución del contrato, éste no se termina, sino que cesan parcialmente sus efectos por cierto tiempo para luego reanudar con los pagos establecidos conforme a lo acordado por las partes.

La suspensión no podrá exceder de cuatro meses y puede ser renovada por una sola ocasión.

El Contrato de Servicios Bancarios Nacionales podrá suspenderse, siempre y cuando se presente la siguiente información:



a) Acta o documento mediante el cual se suspende la ejecución del contrato firmado por las partes, en la que debe constar en forma clara el motivo de suspensión y plazo de suspensión.

b) Tabla de amortización actualizada, en base al saldo deudor existente, tomando en cuenta el plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

11.1 Incumplimiento del objeto

11.2 Finalización de la vigencia para la cual fue suscrito.

11.3 Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento de la parte que requiera su terminación.

11.4 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que lo alegare y notificadas a su contraparte dentro del plazo de un mes de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación contractual, en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

11.5 Terminación unilateral por parte del Banco Central del Ecuador, cuando ocurriere una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, para el PRESTATARIO por más de dos ocasiones;
- b) Por extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- c) Por falta de fondos disponibles para realizar el pago de servicios bancarios por parte del PRESTATARIO de seis o más dividendos consecutivos.
- d) Cuando las cuentas corrientes comprometidas en el presente contrato por el PRESTATARIO, no estén operativas.

11.6 Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.

11.7 Por orden de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

En caso de surgir divergencias, controversias o conflictos entre ellos, por razón o con ocasión del presente convenio, serán resueltas en primera instancia directamente



entre las partes, si no se resolviera de esta manera, tratarán de solucionarlo con la asistencia del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Caso contrario comparecerán ante los jueces competentes de la materia en el cantón de celebración del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. – CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

LAS PARTES, declaran conocer que, el presente instrumento se realiza con base en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Suplemento N° 443 del Registro Oficial, de fecha lunes 3 de mayo de 2021; y, disposiciones transitorias Primera y Quincuagésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, modificado al 3 de mayo de 2021.

Por tanto, el presente contrato en lo posterior, de acuerdo a lo que defina la Junta de Política y Regulación Monetaria, podrá ser objeto de adenda o modificatorias en lo que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES por los derechos que representan en forma expresa aceptan el contenido del presente Contrato en forma incondicional e irrevocable.

Para constancia, LAS PARTES suscriben el presente Contrato, en la ciudad de xxxxx,

XXXXXXXXXXXX
(nombre de la Institución Pública)

Banco Central del Ecuador
